

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO MULTIDEPORTIVO Y DE OCIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.1.-Constituye el objeto del contrato al cual le es de aplicación el presente Pliego, la explotación y gestión de un centro multideportivo y de ocio situado en la zona de "Canteras de Montearagón", así como la elaboración de un proyecto de construcción de las instalaciones con las características que se recogen en el ANEXO 1 de este pliego, en las fincas titularidad del Ayuntamiento de Quicena, parcelas 15 y 83 del polígono 1, con las condiciones siguientes: Uso predominante equipamiento público, uso principal deportivo.

La construcción, explotación y gestión del centro multideportivo y de ocio objeto del presente contrato se realizarán bajo el régimen que se detalla a continuación. La ocupación por quien resulte adjudicatario de esta licitación se realizará durante el periodo de la concesión a efectos exclusivamente del fin específico de la misma.

El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre en la adjudicación del contrato, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas y topográficas o análogas que puedan encarece la construcción del a instalación proyectada.

1.1.2.-Revestirán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Anteproyecto de Explotación, el Anteproyecto de Ejecución y los Proyecto Básico y de Ejecución, una vez sean aprobados por el Ayuntamiento de Quicena, el Plan Económico Financiero así con la oferta económica íntegra del que resulte adjudicatario.

1.1.3.-Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y prevención de riesgo laborales. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta administración.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

1.2.- NATURALEZA JURIDICA

Estamos ante un contrato de conexión demanial sobre bienes de dominio público, excluido por tanto explícitamente del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 4.b) y o) del Real Decreto Ley 3/2011 de 13 de noviembre.

En lo referente al régimen jurídico de los bienes afectados, estamos ante un "uso privativo" de bienes de dominio público, según detalla el artículo 5.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, consistente en la construcción de la instalación y explotación de un centro multideportivo y de ocio, de forma que los efectos jurídicos de la construcción son conjuntos con la explotación y gestión a que se destinan.

La tramitación y adjudicación de expediente se realizará de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y ss del RD 1373/2009 de 28 de agosto de aprobación del Reglamento General que desarrolla la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP y RGLPAP en adelante).

La relación jurídica establecida entre la Administración y el concesionario tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones o divergencias que existan se resolverán en vía administrativa y una vez agotada, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.3.- FINANCIACION

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras de construcción de la instalación objeto de presente contrato, incluyendo todas las edificaciones.

El Ayuntamiento de Quicena no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación.

1.4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión será de diez años. Dicho plazo concesional se contará a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo. El plazo de la concesión tendrá carácter prorrogable por cinco años, siempre que haya acuerdo por ambas partes.

Terminado el plazo, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento de Quicena, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

2.- PREPARACION DEL CONTRATO. ACTUACIONES PREVIAS.

2.1.- EMPRESAS LICITADORAS

Podrán contratar con la Administración todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en este Pliego.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas que siguen, debiendo indicar en documento independiente los nombres de los empresarios, participación de cada uno de ellos, y persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, asume la representación de todos ellos frente a la Administración asumiendo el compromiso de constituirse la UTE. Dicha documentación deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades componentes de la UTE. La duración de las UTEs será coincidente con las del contrato hasta su extinción.

2.2.- DOCUMENTACION

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento deberán presentarse en un sobre grande cerrado con la inscripción "Documentación para licitar al contrato de concesión demanial de la construcción, explotación y gestión de un Centro Multideportivo y de Ocio en Quicena". Dentro, incluirá tres sobres asimismo cerrados: "Sobre nº 1.- Documentación Administrativa para tomar parte en la licitación para adjudicar el contrato de concesión demanial de la construcción, explotación y gestión de un Centro Multideportivo y de Ocio en Quicena".

Irá acompañado de un segundo sobre: "Sobre nº 2.- Documentación Técnica y complementaria para tomar parte en el contrato de concesión demanial de la construcción, explotación y gestión de un Centro Multideportivo y de Ocio en Quicena". Por último, incluirá un tercer sobre, relativo a la Proposición económica.

Los sobres se presentarán conjuntamente y deberán ir firmados por el licitador.

2.2.1.- SOBRE Nº 1. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. - Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso,

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

inscritas en el Registro Mercantil, cuando éste requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios que concurren a título particular se acompañará el DNI y en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o fotocopia autenticada.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP, que comprenderá asimismo la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración convocante y con la Seguridad Social . En caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, en el plazo de diez días hábiles establecido a tal efecto.

c) Poder bastante a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones representando a una empresa. Si el licitador fuese persona jurídica deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Dicho poder será bastantado por la Secretaría Municipal.

d) Documentos justificativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional según se indican a continuación:

. - Informe de entidades financieras o justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

. - Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres ejercicios justificativos de su experiencia en gestión y explotación en centros deportivos similares al licitado, con expresión de importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, acompañada de Certificados de buena ejecución.

. - Declaración relativa a la cifra global de negocios en los tres últimos ejercicios.

e) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con último recibo.

f) Compromiso de exigir que la empresa a la que se contraten las obras aporte documento acreditativo de la clasificación empresarial, mediante documento fehaciente que corresponda de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes según la obra, que se informará por el Sr. Director de la misma, incorporando dicho informe al expediente de contratación. Incorporación acreditativa de estar en posesión del REA correspondiente.

g) Compromiso de aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que pudieran causarse con motivo de la ejecución de las obras o prestación del servicio.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

h) Las entidades extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Relación de todos los documentos incluidos en el sobre nº 1.

Los documentos podrán presentarse mediante originales o copias con carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.2.2.- SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACION TECNICA Y COMPLEMENTARIA: Deberá contener:

a) **Anteproyecto de Construcción** según las especificaciones señaladas en el ANEXO I.

b) **Proyecto de Explotación** de la instalación que contendrá la siguiente documentación:

- . - Plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de la concesión.
- . - Avance del Plan de Mantenimiento de la instalación.
- . - Plazo de puesta en funcionamiento del servicio a contar a partir de la formalización del contrato.
- . - Mejoras relacionadas con el objeto del contrato que no supongan gasto en materia de fomento del deporte en relación con la educación, inserción social, etc.

2.2.3.- SOBRE Nº 3.- Proposición Económica, según Anexo II al presente pliego.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, y no podrá suscribir propuesta con agrupación temporal de empresas si ya lo ha hecho en particular o figurar en más de una unión temporal. La contravención de éste principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas.

2.3.- LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Quicena, en horario de oficina, de 10:30 h a 14:00 horas, de lunes a viernes, situado en Avenida La Canaleta nº 2 de Quicena, o enviados por correo dentro del plazo de 30 días naturales u otro medio regulado en la legislación aplicable en la materia, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo u otro medio no presencial en la Oficina de Quicena, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

remisión de la oferta mediante el envío de un fax al nº 974239218, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos diez días naturales siguientes a dicha fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LA LICITACION

Para la adjudicación de la concesión se valorarán las propuestas que, en su conjunto, reúnen mejores condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Criterios de valoración puramente matemática. - 0 a 55 puntos.

. - Mayor tasa de explotación ofertada. - 0 a 55 puntos. La valoración se hará calculando la oferta que se realice sobre el precio de licitación. La mejor oferta económica sobre el precio total del contrato será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

2.- Criterios de valoración no puramente matemática. - 0 a 45 puntos.

. - Anteproyecto de construcción, con el detalle del Anexo I. - 0 a 20 puntos.

. - Proyecto de Explotación de la instalación, con detalle recogido en la Cláusula 2.2.2 e) del presente Pliego. - 0 a 25 puntos.

2.5.- MESA DE CONTRATACION

Para la adjudicación del contrato regulado en el presente pliego, el órgano de contratación deberá estar asistido por una Mesa integrada del modo que sigue, determinando la composición final en el anuncio que se publique a tal efecto:

Presidente: El Alcalde, o Concejal del Área de Deportes.

Secretario: Funcionario de la Corporación.

Vocales:

- Un Concejal Delegado del Equipo de Gobierno, con su suplente.

- Un Concejal Designado por cada grupo político de la oposición con Concejal que lo sustituya.

- Técnico designado al efecto por la Alcaldía relacionado con el Área de deportes.

- El Técnico Municipal responsable de la Oficina de Proyectos, y persona que lo sustituya.

- La Secretaria- interventora de la Corporación.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

2.6.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

A lo largo del proceso de valoración de ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1.- Ofrecer una tasa de explotación anual inferior a la establecida en la licitación o incumplir el plazo máximo fijado para la explotación de que se trate.
- 2.- Presentar discordancia entre la oferta en cifra expresada en letra y la expresada en número, salvo que sea evidente que se trata de un error de transcripción.
- 3.- Presentar más de una proposición en la licitación.
- 4.- Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean para el contrato concreto.
- 5.- Presentar la oferta económica en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el anexo II.
- 6.- No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en la Cláusula 2, o incluir en el sobre B o C datos que deban figurar en el otro sobre, de conformidad con lo establecido en la misma cláusula.
- 7.- Presentar la oferta fuera de plazo en lugares diferentes a los indicados en la Cláusula 2.3, no comunicar la presentación por correo mediante fax y recibirse dicha oferta pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- 8.- No subsanar en plazo las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la documentación presentada por los licitadores en el sobre A.
- 9.- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente pliego o del de prescripciones técnicas, o restantes documentos rectores de la convocatoria.
- 10.- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- 11.- Presentar en Plan Económico Financiero manifiestamente inviable a juicio del técnico que lo valore.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

2.7.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

A.- Apertura del sobre A.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma. No obstante, lo anterior la propia Mesa podrá delegar en el Secretario de la Mesa la función de calificar provisionalmente la documentación presentada en el sobre "A", a los efectos de agilizar el trámite. En este supuesto, una vez constituida la Mesa de Contratación, el Secretario dará cuenta de la calificación otorgada a la documentación presentada en el sobre "A", señalando los defectos u omisiones subsanables de dichas proposiciones.

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles mediante correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación desde la Secretaria del Ayuntamiento, y mediante exposición pública del acta correspondiente en el perfil del contratante sito en la página web del Ayuntamiento de Quicena. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 2.2.1 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas. La no subsanación de las deficiencias en plazo supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

B.- Apertura del sobre B.

La apertura de las proposiciones técnicas que afecten a criterios no valorables económicamente, se realizará en acto público, en el lugar que se determine en la citación que se realice a través de la Secretaria del Ayuntamiento, citación que se expondrá al público en el perfil del contratante y en la fecha que se determine. Siempre habrá debido realizarse la subsanación de deficiencias de forma previa, o haber transcurrido el plazo para ello, incorporando la correspondiente Diligencia de subsanación al expediente administrativo.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos, con la correspondiente admisión de licitadores a las siguientes fases de la licitación.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen la documentación técnica se

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contienen el Anteproyecto de construcción y Proyecto de Explotación, por el orden de su presentación, dando a conocer sucintamente del contenido de cada uno. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todos los proyectos, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto, y se dará traslado de las proposiciones a los técnicos responsables de cada apartado del contrato para que informen ambos documentos en su especialidad, aplicando los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego.

C.- Apertura del sobre C.

La Mesa de Contratación se reunirá nuevamente a instancias de la Secretaria de la misma, citándose a tal efecto por la Secretaria del Ayuntamiento, publicándose asimismo en el perfil del contratante para general conocimiento. Una vez reunida la Mesa se dará cuenta públicamente del resultado de la valoración del sobre B y se procederá a efectuar la apertura del sobre C "Proposición económica" valorable con criterios exclusivamente matemáticos.

Si ello fuera posible, se procederá seguidamente por los técnicos responsables de la contratación, a valorar las ofertas económicas, añadiendo la puntuación que resulte a la valoración realizada sobre el sobre B; en caso contrario, se convocará nuevamente la Mesa en los términos establecidos para dar cuenta de la valoración total, y de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero les será notificada, a los efectos de aportar la documentación a que se refiere el apartado C de la cláusula 5 de este pliego.

3.- RENUNCIA A CELEBRAR EL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el contrato. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de éste contrato. El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación. No se podrá promover una nueva licitación para el mismo objeto

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

contractual en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR EL AYUNTAMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación de un contrato que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado. En éste caso, se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y posibles indemnizaciones. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar el objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

5.- ADJUDICACION DE LA LICITACION

5.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

El acta de la Mesa de Contratación, con el orden decreciente de clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación resultante será objeto de publicación en el perfil del contratante, disponiendo los interesados en el expediente, de un plazo de TRES DIAS para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que dicho plazo interrumpa el trámite de requerimiento al propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para formalizar el contrato, salvo pronunciamiento en otro sentido del órgano de contratación si las alegaciones presentadas así lo exigieren.

El expediente de licitación será objeto de Propuesta de Adjudicación al Ayuntamiento Pleno que es a quien la legislación vigente atribuye dicha función (órgano de contratación). La documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario deberá ser aportada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento en tal sentido. La notificación podrá realizarse por correo electrónico además de publicarse en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Quicena.

5.2.- DOCUMENTACION A PRESENTAR TRAS PROPUESTA DE ADJUDICACION

El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación en el Negociado de Contratación:

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

. - Personas Jurídicas: CIF de la entidad, Apoderamiento del representante que actúa en nombre de la entidad en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, salvo que dicho apoderamiento se incluya en la escritura de constitución, Bastanteo de poder realizado por Letrado Municipal, y DNI del representante.

. - Certificación administrativa de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la calificación expresa de "positiva", con validez de seis meses desde su expedición.

. - Certificación administrativa de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la calificación expresa de "positiva", con validez de seis meses desde su expedición.

. - Certificación administrativa de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quicena, con una validez de seis meses desde su expedición.

. - Documento acreditativo del Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al contrato de que se trate, y último recibo del mismo.

. - Si se ha exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir al servicio determinados medios personales o materiales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva.

. - Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. Dicha fianza cubre la efectiva explotación de la concesión de conformidad con lo establecido en su oferta, las posibles penalidades impuestas al adjudicatario, o la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato. La constitución de dicha garantía se efectuará en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

. -Pólizas de seguros exigidas en el procedimiento, que cubran responsabilidad contra terceros, por un importe mínimo de 300.000 euros.

Si el contratista propuesto como adjudicatario no presenta la documentación en el plazo establecido, se efectuará propuesta de adjudicación a los sucesivos licitadores por el orden de prelación determinado por la clasificación establecido por la Mesa de Contratación, otorgándose nuevamente plazo de diez días hábiles para aportar la documentación. El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista que por dicha causa no permitiese la adjudicación del contrato a su oferta. La indemnización exigida será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta elegida y la que finalmente resulte adjudicada.

Sólo se declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible según los criterios recogidos en el pliego.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

5.3.- ACUERDO DE ADJUDICACION

Una vez transcurridos los diez días hábiles, el órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta más ventajosa, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

En todo caso la adjudicación se producirá en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES si sólo se valora un criterio o de DOS MESES si se valoran varios, a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que en éste último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación cuando las circunstancias concretas de la contratación así lo requieran, en un mes más. Si la adjudicación no se produce en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante, indicando en su caso, el plazo en que debe procederse a la formalización.

La notificación se realizará en cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En concreto, se efectuará por correo electrónico a la dirección que hubieren hecho constar en la documentación presentada en su momento como dirección de contacto, considerando que tal notificación surte los efectos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Quicena.

La notificación contendrá los siguientes datos:

- a) Exposición resumida de aplicación de criterios de adjudicación
- b) Exposición resumida de motivos de exclusión en el caso de que se hubiera producido alguna en la tramitación del procedimiento.
- c) Nombre del adjudicatario, CIF de la entidad, motivos de elección de su oferta por el técnico competente.
- d) Importe de la garantía definitiva.
- e) Plazo máximo para formalizar el contrato.
- f) Recursos que, en su caso, corresponda otorgar a los licitadores.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. Dicha garantía se depositará en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al que hubiera recibido el requerimiento.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

Dicha garantía se mantendrá durante todo el tiempo de duración del contrato, y se devolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.4 del presente pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en causa de resolución del contrato, en caso contrario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades que se impongan al adjudicatario de entre las previstas en éste pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato según determina éste pliego.

7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

7.1.- PLAZO Y FORMA

El contrato que se realiza con arreglo al presente pliego se perfecciona con su formalización, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización. De forma previa al comienzo de la prestación, deberá formalizarse el documento contractual, en los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contrato se por duplicado en documento administrativo que será título suficiente para acceder a registro público, no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Antes de formalizar el contrato el adjudicatario deberá aportar justificante de la constitución de la garantía definitiva, justificante de haber abonado el importe de los anuncios que se hubieren efectuado en la tramitación del expediente, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil garantizando frente a terceros el correcto ejercicio de la actividad, por un importe mínimo de 300.000 euros. Dicha póliza deberá actualizarse anualmente incorporando el documento correspondiente al expediente de contratación.

El documento de formalización del contrato contendrá los siguientes datos:

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

- Identificación de las partes contratantes, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Identificación personal de los firmantes y del poder notarial en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Tasa de explotación anual.
- Referencia breve a las ofertas concretas del adjudicatario, en cada aspecto de los valorables en aplicación de los criterios de adjudicación.
- Plazo total de ejecución del contrato.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en el presente pliego.

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes los siguientes documentos: Diligencia consistente en la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como Proyecto de explotación de la concesión y Anteproyecto de Construcción, así como la oferta económica del adjudicatario de forma íntegra.

7.2.- CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado 7.1 de ésta cláusula se resolverá el expediente de contratación por falta de formalización. En éste supuesto se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización ocasione el Ayuntamiento. Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera causar, con independencia de que pueda renunciar a la celebración del contrato.

Si la formalización del contrato no se realiza por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente en el orden establecido por la Mesa de Contratación según la puntuación total obtenida, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en éste pliego al adjudicatario.

7.3.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACION

La formalización del contrato de concesión demanial cuya cuantía sea igual o superior a 18.000 euros se publicará en el perfil del contratante, indicando los mismos datos que en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca anuncio con los mismos datos, en el plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

En el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la firma del contrato la empresa deberá aportar:

- 1) Evaluación de Riesgos laborales genérica de su actividad.
- 2) Plan de actuación en caso de accidente (nombre de la Mutua correspondiente, dirección del Centro asistencial más próximo, núm. de teléfono del mismo, etc.).
- 3) Certificado de haber proporcionado formación e información a los trabajadores relativa a los riesgos laborales y medidas preventivas inherentes al servicio que se presta.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.- RELATIVOS A LAS OBRAS

8.1.1.- PROYECTO DE EJECUCION

Determinaciones contenidas en el ANEXO I de este Pliego.

8.1.2.- ENTREGA DE TERRENOS

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario las parcelas 15 y 83 del polígono 1 de Quicena, y de la cual se adjunta plano que figura como Anexo III de este Pliego.

Si el concesionario incluyera en su oferta una menor ocupación de terrenos de lo previsto en el presente Pliego, dicha superficie sobrante quedará a libre disposición por parte del Ayuntamiento de Quicena.

8.1.3.- EJECUCION DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a los proyectos básico y de ejecución, que sirven de base al mismo y conforme a las instrucciones que, en interpretación de estos, diere al contratista el facultativo supervisor de las obras designado por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

En caso de incumplimiento de estas órdenes, el facultativo supervisor de las obras deberá proponer al órgano competente la paralización de las mismas, hasta que sea atendido el requerimiento efectuado.

8.1.4.- PLAZO DE COMPROBACION DEL REPLANTEO

El plazo para la comprobación del replanteo de las obras será de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación del proyecto a que se refiere la cláusula 8.1.1.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

8.1.5.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS

1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será DE 6 MESES.

2.- En el plazo de un mes, desde que se notifique la autorización para comenzar la obra consecuente con la comprobación del replanteo, el contratista presentará un programa de trabajo, en el que se especificarán, dentro de la ordenación general de los trabajos, los periodos de ejecución de las distintas unidades de obra, compatibles con los plazos parciales establecidos en el proyecto aprobado.

Si la comprobación del replanteo evidencia la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, la concesionaria redactará una propuesta razonada de modificación, que será aprobada o rechazada motivadamente por el Ayuntamiento. La iniciación de las obras se suspenderá temporalmente, de forma total o parcial, hasta que se produzca la aprobación de la modificación necesaria.

3.- Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo.

8.1.6.- PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA

El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, por parte del Ayuntamiento de Quicena.

8.1.7.- OFICINA Y TECNICO FACULTATIVO DE LA EMPRESA

El adjudicatario vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento, antes de la comprobación del replanteo, el nombre del técnico facultativo que ostentará la dirección de la obra, siendo a cargo del adjudicatario cuantos gastos ocasione esta designación e intervención de facultativo, siendo conveniente que el mismo mantenga una oficina abierta en Quicena, durante el plazo de ejecución de la obra.

8.1.8.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

8.2.- GASTOS E IMPUESTOS DE LA CONTRATACION

Serán de cuenta del contratista la financiación de la totalidad de las obras de las obras objeto del contrato, las modificaciones y desviaciones que hayan de

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

introducirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas, los de publicidad de la licitación y de la adjudicación del contrato y los relativos a la formalización del mismo, así como los precios públicos, tasas e impuestos a que dé lugar la celebración del contrato y su ejecución, con excepción de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, que, en relación a las obras, deba otorgar el Ayuntamiento.

8.3.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y SEGUROS

8.3.1.- El contratista será responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras y de la explotación del servicio.

8.3.2.- Vendrá obligado a acreditar ante el supervisor facultativo, con anterioridad al inicio de las obras, según se determina en la Cláusula 7.1 del presente pliego, tener o haber constituido póliza de seguro concertada con cualquier Entidad o Compañía legalmente constituida, que garantice el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, por importe mínimo de 300.000,00 euros.

8.4.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

En cuanto al porcentaje de obra autorizado por subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

8.5.- VARIACIONES DEL PROYECTO

El contratista no podrá unilateralmente, efectuar ningún cambio en el proyecto aprobado.

En uso del "ius variandi", el Municipio podrá introducir modificaciones en el proyecto, que darán lugar a las correspondientes modificaciones de este contrato, siempre sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, y concurren razones de interés público que aconsejen realizar la modificación.

8.6.- DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plan total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la legislación vigente.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

9.- RELACION CONCESIONAL

La relación concesional dará comienzo en el momento en que se suscriba ente el adjudicatario y el responsable del contrato en representación del Ayuntamiento de Quicena el correspondiente documento de Acta de Inicio de la Actividad, incorporando una copia del mismo al expediente de contratación.

9.1.- SITUACION DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Quicena será titular de las instalaciones, que tendrán la naturaleza de bienes de dominio público y también es titular del Servicio, cuya competencia tiene atribuida en virtud del artículo 25.m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, lo cual justifica el poder general de ordenación sobre el servicio y, por consiguiente, el ejercicio de las facultades de supervisión, impulso y control de las obras y servicio en todo momento.

Dado el carácter público del servicio a prestar, el Ayuntamiento de Quicena se reserva la facultad de dictar disposiciones encaminadas a su mayor efectividad y mejor atención ciudadana, que serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

9.2.- SITUACION DEL CONCESIONARIO

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, desarrollará la actividad objeto del presente contrato revestido de las facultades necesarias para la ejecución de las obras y posterior gestión del Servicio, con derecho a la protección administrativa para prestar el Servicio y ejercer los poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

9.3- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.3.1.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

- El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento en las condiciones establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Mantener en buen estado de conservación las construcciones e instalaciones realizadas (seguridad, limpieza y estética), pudiendo dictarse instrucciones en este sentido por el Ayuntamiento de Quicena, que serán de obligado cumplimiento, estando obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en las instalaciones.
- Facilitar al Ayuntamiento de Quicena toda la información que éste le requiera y permitir la inspección de todas sus instalaciones a personal autorizado por el Ayuntamiento, facilitando el acceso a oficinas, instalaciones y obras.
- Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la instalación objeto de este contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará, de ninguna forma, en el coste o financiación de las obras.
- Queda obligado al pago de los anuncios de la licitación y formalización del contrato, así como de las indemnizaciones que procedan por ocupaciones temporales y permisos que precise como consecuencia de las obras y posterior explotación del servicio.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Quicena y personal contratado por el concesionario.
- Efectuada la recepción de las obras ejecutadas, se procederá por el Concesionario a la declaración de obra nueva y su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento. Será asimismo inscrito el derecho real de concesión, inventariándose en el Ayuntamiento la edificación.
- Con anterioridad al momento previsto para la reversión, la gestión del servicio se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 131.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El Concesionario vendrá obligado a asumir todas aquellas obligaciones que se deriven directa o indirectamente del Pliego Administrativo y del Proyecto de Explotación, que rigen esta contratación y cuantas le imponga la normativa vigente.
- Concertar y mantener un seguro de responsabilidad civil, de cuantía suficiente para responder de los daños que se ocasionen a terceros, como consecuencia de la gestión del servicio.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

- Cumplimiento del calendario y de los horarios de apertura al público que determine la legislación vigente para el tipo de instalación que es objeto de concesión.
- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivara perturbación grave en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que le haya irrogado.
- El concesionario sufragará por su cuenta directa y exclusiva, los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que originen las instalaciones por razón de tributos, suministros, servicios y cuantos se deriven de su explotación.
- El concesionario vigilará minuciosamente el funcionamiento de las instalaciones y revisará los mecanismos de las mismas para garantizar la seguridad de los usuarios. Deberá atender al respecto cualquier indicación que se le haga por el Ayuntamiento. Deberá asimismo efectuar las renovaciones y mejora de las instalaciones que sean necesarias. Toda renovación o mejora requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, que se concederá, en su caso, previa la presentación del plan de mantenimiento, revirtiendo al Ayuntamiento al finalizar el periodo de concesión, cualquiera que haya sido la fecha de introducción o puesta en servicio en las condiciones especiales que se estipulen.
- El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones. Asimismo será responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del contrato.
- El concesionario realizará obligatoriamente, a su costa, todas las modificaciones (obras, etc.), previa autorización del Ayuntamiento de Quicena, que sean precisas para cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas.
- El concesionario no podrá arrendar ni subarrendar las instalaciones que conforma la actividad principal objeto del presente contrato.
- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y velar para que los usuarios de las instalaciones se comporten adecuadamente, respetando las normas de convivencia e higiene que sean aplicables.
- Mantener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones, dando cuenta al Responsable Municipal del contrato, de las

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

quejas, observaciones o reclamaciones anotadas en el mismo, de forma trimestral.

- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del órgano de contratación.
- No enajenar ni gravar ningún tipo de bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa del órgano de contratación.
- Cumplir estrictamente las normas u ordenanzas en vigor o que pueda aprobar sobre la prestación del servicio, en particular las normas sobre utilización de instalaciones deportivas municipales que apruebe el Ayuntamiento de Quicena, regulando el control sanitario de las instalaciones.
- Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, todo el material, servicios e instalaciones que habrán de revertir al Ayuntamiento, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueren precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general que al efecto dicta la autoridad competente, así como lo ofertado por el adjudicatario en su proposición.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, con veinticuatro meses de antelación a la reversión, el Ayuntamiento podrá designar un Interventor de la concesión, que vigilará la conservación de las instalaciones y material, e informará a la Corporación sobre las reparaciones o sustituciones necesarias.

El concesionario asumirá a su costa el mantenimiento integral del conjunto de bienes que abarca el objeto de la concesión, entendiéndose por tal el mantenimiento preventivo y correctivo además del exigido por las normas aplicables y los manuales específicos de cada instalación. El plan de explotación presentado en la propuesta de los licitadores, habrá de contener un avance del plan de mantenimiento que tenga en cuenta todos los requisitos exigidos en el presente Pliego, plan que posteriormente habrá de aprobar el órgano de contratación.

El concesionario deberá presentar al Responsable Municipal competente para la vigilancia del contrato, los contratos de mantenimiento de aquellas instalaciones que para su puesta en marcha son exigibles de acuerdo con la normativa vigente. El concesionario remitirá un informe trimestral de mantenimiento elaborado por la empresa encargada del mismo, que incluirá memoria de las actividades efectuadas y las labores proyectadas para el siguiente trimestre. Anualmente el concesionario presentará una auditoría técnica que resuma el resultado del año anterior.

- El concesionario asumirá los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del servicio, así como los servicios de limpieza, recogida de basuras, vigilancia y seguridad

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

del recinto. En ningún caso podrá figurar la propiedad del edificio como responsable subsidiario del abono de estos gastos. Antes de la finalización del contrato y como requisito previo para la devolución de la garantía definitiva, el concesionario deberá justificar ante el ayuntamiento estar al corriente de todos estos pagos.

- Correrá a cargo del concesionario la seguridad, guarda y custodia de las instalaciones. Esta obligación es independiente del cumplimiento de las medidas de seguridad antiviolencia que puedan derivarse de la normativa aplicable por la actividad desarrollada en la instalación. Para el control de accesos deberá disponer de los medios humanos y/o técnicos para garantizar el servicio. Deberá el concesionario presentar el plan que desarrolle el avance del plan de seguridad y evacuación en el plazo máximo de dos meses siguientes a la firma del contrato, para su aprobación por el Ayuntamiento. Durante el periodo que transcurra entre la firma del contrato y la aprobación del Plan por el Ayuntamiento, cada una de las actividades que se desarrollen en las instalaciones deberá contar con la autorización pertinente en la materia de referencia.

- La limpieza ordinaria y extraordinaria de todas las instalaciones. Contratar y mantener todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral que le sea de aplicación. Deberá contar con un Director o Administrador que sea el interlocutor del Ayuntamiento. El concesionario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Quicena resulte responsable de las relaciones entre el concesionario y sus trabajadores. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los contratos de trabajo que suscriba.

Asimismo, es obligación del concesionario presentar anualmente al Responsable Municipal competente para la vigilancia del contrato, Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, dado que lo contrario será causa de resolución de la concesión.

El personal dispondrá de una indumentaria propia al servicio que presten.

- Dejar al término de la concesión libres y vacíos a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

- Indemnizar a terceros los daños que se ocasionen por el funcionamiento del servicio. El concesionario deberá suscribir, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Quicena, una póliza a todo riesgo por el valor de las instalaciones que figuren en el Proyecto constructivo. Dicha póliza, por importe mínimo de 300.000,00 euros, estará vigente durante la vigencia del contrato, cubriendo tanto la

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

responsabilidad civil de las edificaciones como los accidentes deportivos que puedan producirse en las mismas durante la vigencia del contrato. Deberá mantenerse actualizada cada cinco años. En la póliza deberá hacerse mención expresa de que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso del órgano de contratación. En caso de que se celebren en el recinto actividades que impliquen una asistencia masiva de público, el concesionario se obliga a suscribir una póliza concreta que asegure la responsabilidad civil para ese evento.

- Satisfacer las contribuciones, licencias y cualesquiera tributos que graven el ejercicio de la actividad.
- Destinar el material afecto a la concesión exclusivamente a la prestación del servicio que se concede.
- Permitir que en cualquier momento los técnicos municipales puedan inspeccionar el estado de conservación de todas las instalaciones y material, y la prestación del servicio, y de observarse alguna deficiencia, estará obligado a repararla en el plazo que se le ordene.
- Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, facilitando su normal utilización y evitando cualquier clase de reclamaciones.
- Presentar anualmente al órgano de contratación una Memoria donde consten como mínimo los siguientes datos: Balance de la empresa, detalle de ingresos y gastos, datos de asistencia a los distintos actos y servicio.
- Obtener del órgano de contratación autorización expresa para la prestación de cualquier servicio no incluido en la concesión al tiempo de su adjudicación. Si el nuevo servicio implicará mayores ingresos, el concesionario en su solicitud deberá valorarlos a indicar la contraprestación ofrecida al Ayuntamiento.
- Obtener del órgano de contratación autorización expresa para la instalación de publicidad en el exterior del recinto. Los ingresos derivados de publicidad, patrocinio, esponsorización y análogos corresponderán asimismo al concesionario, salvo cuando se deriven de actividades promovidas por el Ayuntamiento de Quicena.
- Con anterioridad a la puesta en marcha del servicio, el concesionario remitirá para la aprobación municipal, el Reglamento Interior del servicio. Un ejemplar de este Reglamento estará permanentemente a disposición de los usuarios del servicio.

9.3.2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del Servicio.

2.- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del Servicio.

3.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del Servicio impuestas por la Administración Municipal que supongan aumento de los costes o disminución de la retribución, así como en los casos de asunción de la gestión, por razones de interés público, y en caso de rescate de la concesión.

4.- Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Corporación Municipal para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

9.3.3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la explotación de la concesión.

2.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir y que incrementaran los costes.

3.- El Ayuntamiento facilitará los terrenos de concesión.

9.3.4.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las demás que procedan, las potestades siguientes:

1.- Ordenar las modificaciones en la concesión que aconsejen el interés público y, entre otras, la variación de calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el Servicio consiste.

2.- Ejercer las facultades de control y fiscalización de la gestión del Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.- Declarar la intervención de la concesión en los casos en que no la prestase o no la pudiera prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de la infracción que cometiere, incluido el secuestro y la resolución del contrato.

5.- Declarar la caducidad de la concesión, en los casos previstos.

6.- Acordar el rescate por razones de interés público.

7.- El Ayuntamiento se reserva expresamente la posibilidad de autorizar o promover la construcción de otros Centro Deportivos de similares características en el término municipal.

8.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

9.4.- REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Quicena, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, a cuyo efecto deberá abandonar y dejar libres las mismas, reconociendo el derecho del Ayuntamiento para acordar y ejecutar su lanzamiento. Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento de Quicena al concesionario.

Antes de que expire el plazo del contrato (6 meses), el Ayuntamiento designará Interventores Técnicos Municipales que vigilarán, la conservación de las obras y del material, e informarán al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en condiciones de uso adecuado.

Si el concesionario incumpliese sistemáticamente las instrucciones que curse el Ayuntamiento u obrase de mal fe, se considerará que se dan los supuestos para declarar la caducidad de la concesión.

De la reversión de la concesión, el Ayuntamiento de Quicena levantará acta en presencia del concesionario, que deberá ser notificado a tal efecto con suficiente antelación.

En dicho acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros imputables al concesionario, el acta podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirán al concesionario.

La mencionada reversión tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la extinción de la concesión del correspondiente acuerdo del órgano de contratación.

La garantía definitiva no será devuelta en tanto no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos en las cláusulas anteriores y, en su caso, el Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados. Procediéndose a hacer efectiva la parte del débito no cubierto con la garantía definitiva por vía de apremio.

Concluida la concesión, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que puedan ostentar terceros sobre la concesión y sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad, circunstancia que se hará constar de forma expresa en los contratos laborales que suscriba el concesionario.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

9.5.- RELACIONES CON EL USUARIO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO

9.5.1.- Las relaciones jurídicas que en su caso se entablen entre el concesionario y usuarios del servicio, quedarán sometidas al derecho público y, según confirma el artículo 4.1.b) del TRLCSP., excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley.

9.5.2.- Con anterioridad a la puesta en marcha del servicio, el adjudicatario presentará para la aprobación municipal un Proyecto de Reglamento del Servicio, que regule todos los aspectos relacionados con la explotación del Servicio, así como los derechos y deberes del concesionario y de los usuarios del servicio, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

9.6.- RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

9.6.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su responsabilidad las indemnizaciones derivadas por daños al Ayuntamiento, a otra Administración o a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

9.6.2.- El concesionario será responsable de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros dirigida contra la Administración y derivada de su actividad.

9.6.3.- La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.6.4.- La responsabilidad del adjudicatario alcanzará, excepto por causas imputables a la Administración, a los daños que puedan producirse en las redes de servicios de cualquier clase que existan en el subsuelo del dominio público que deba utilizar para la construcción de las pistas de pádel, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar, relevando al Ayuntamiento de toda la responsabilidad o reclamación que le fuere efectuada al respecto.

9.7.- RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

9.7.1.- TARIFAS

Se propondrán por los licitadores las tarifas para la entrada y uso de las instalaciones deportivas que integren el objeto de la concesión.

Deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Quicena, así como las revisiones que se produjeran de las mismas.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

Las tarifas se podrán establecer por periodos de un año. El primer periodo se contará a partir de la fecha de apertura al público de la instalación.

9.7.2.- TASA DE EXPLOTACIÓN

Se establece la siguiente tasa de explotación que se hará mediante transferencia bancaria a razón de un 50% durante los diez primeros días del mes de junio y un 50% durante los diez primeros días de noviembre:

Año 2017	Coste Cero
Año 2018	Coste Cero
Año 2019	3.000,00 anuales
Año 2020	3.000,00 anuales
Año 2021	4.000,00 anuales
Año 2022	4.000,00 anuales
Año 2023	5.000,00 anuales
Año 2024	5.000,00 anuales
Año 2025	6.000,00 anuales
Año 2026	7.000,00 anuales

9.9.- RÉGIMEN TIBUTARIO DE LA CONCESION

9.9.1.- El concesionario estará obligado al pago de los impuestos municipales que graven o puedan gravar el ejercicio de la concesión, explotación y ejercicio de la actividad, salvo el establecimiento en las correspondientes Ordenanzas Municipales de exenciones o bonificaciones a su favor.

9.9.2.- En relación con las tasas Municipales el concesionario abonará las que correspondan por aplicación de las Ordenanzas Municipales en vigor. No obstante lo anterior, estará exento de las Tasas que puedan corresponder por la ejecución de actividades, obras o gestiones en relación con el Ayuntamiento que sean propias del servicio objeto de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

9.10.1.- El contrato deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario.

No podrá alegarse ruptura de dicho equilibrio basado en previsiones de utilización que no se cumplan o en errores de cálculo realizados por el licitador. En todo caso se considera improcedente la alegación de dicha cause respecto de la utilización de las pistas de pádel antes de transcurrir cinco años desde su puesta en uso.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

Nunca podrán repercutirse en la concesión incrementos de costes de personal, salvo que obedezcan a Convenios nacionales del sector o disposiciones legales.

El principio de equilibrio de la concesión se exigirá también cuando éste se rompa a favor del concesionario, reclamando el Ayuntamiento la reducción del plazo de duración de la concesión o la reducción de tarifas a abonar por los usuarios.

9.10.2.- A tal efecto, el Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique por razones de interés público, las condiciones de la explotación de la concesión.
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las determinadas legalmente.
- c) Cuando se produzcan el resto de circunstancias previstas en el presente pliego rector de la contratación.

9.10.3.- En los supuestos que proceda, salvo que se decida la resolución de la concesión, el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, se realizará mediante la opción de alguna de las medidas señaladas:

- a) La ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en la normativa aplicable.
- b) Permitiendo aprovechamiento en relación con publicidad, alquiler de pistas comercial, o de otro tipo...
- c) Combinación de medidas descritas.

9.11.- INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

9.11.1.- INFRACCIONES

El órgano de contratación podrá imponer al concesionario sanciones económicas por la comisión de infracciones cometidas por el mismo. Las infracciones en que pueda incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que ocasionen.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

1.- Faltas leves:

- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones no sustanciales del proyecto técnico.
- La falta de limpieza o defectuosa conservación de la instalación, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al contrato de concesión.
- La desobediencia del concesionario a los requerimientos de los Departamentos Técnicos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- La falta de sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- Cualquier incumplimiento contractual no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como graves o muy graves.

2.- Faltas graves:

- Reiteración, por más de tres veces, en la comisión de faltas leves.
- Demora en el pago de la tasa de explotación establecida a favor de Ayuntamiento.
- Demora en el pago de la póliza de seguros a que hace referencia este Pliego, que produjera algún periodo de falta de cobertura.
- La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones sustanciales del proyecto técnico.
- Los defectos en la calidad de los materiales o en la ejecución de las obras, que no afectan a la seguridad y funcionalidad de la instalación y puedan ser subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- La negligencia en el deber de limpieza y conservación de la instalación siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.
- La negligencia en las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones deportivas gestionadas por el concesionario.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

- Cualquier actuación que dificulte gravemente el control o la inspección municipal de los trabajos contratados o la falta de presentación de la documentación relativa al funcionamiento del servicio.
- La falta de presentación, en plazo y forma establecidos, de los Proyectos de Ejecución y del Plan de Obras.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Plan de Obras, siempre que dicho incumplimiento haga presumir, racionalmente, la imposibilidad de finalizar las obras en el plazo establecido, salvo que, en atención al plazo de demora y a los perjuicios causados al interés público, proceda la declaración de caducidad.
- La infracción grave de normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre, de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito, sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión.
- El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio, que no impliquen mayor gasto para el concesionario.
- Causar daños a bienes o a terceros por culpa o negligencia en la ejecución de la concesión, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la entrega de la documentación relativa a la gestión de la explotación en la forma y plazos establecidos.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en los Pliegos que rigen esta contratación, no merezcan la calificación de muy grave ni deban ser consideradas leves.
- El uso anormal del dominio público concedido.

3.- Faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del requerimiento efectuado por la Administración para la presentación de los Proyectos de Ejecución y del Plan de Obras, cuando no se hubiere cumplido esta obligación en el plazo señalado en el presente Pliego.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

- b) El cobro de precios superiores a los aprobados por el Ayuntamiento en concepto de precios o tarifas por la entrada y/p uso de todas las instalaciones objeto de concesión.
- c) La acumulación de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- d) Abandono de la ejecución de las obras, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos, sin causa justificada, durante un plazo superior a treinta días.
- e) Alteración de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- f) Dedicar las instalaciones a fines distintos de los señalados en el contrato.
- g) Incurrir en deficiencias graves en el mantenimiento de las instalaciones, obras y servicios, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- h) No presentar el adjudicatario, en el plazo y forma establecidos, las propuestas de los Planes de Funcionamiento (incluida Seguridad e Higiene en el Trabajo) y de Mantenimiento y Conservación.
- i) La aparición de daños en algunos componentes de las instalaciones, atribuidas a falta de conservación y que tengan como consecuencia la inutilización de los mismos antes del periodo normal de su amortización.
- j) La desobediencia reiterada a las órdenes del Ayuntamiento o la obstaculización de las inspecciones y fiscalización del personal municipal.
- k) Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento de Quicena o contraviniendo las indicaciones de éste.
- l) La interrupción reiterada e injustificada o sin previo aviso de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este último supuesto.
- m) No incrementar la fianza definitiva en los casos en que esté obligado a ello.
- n) Incumplimiento de las normas laborales y del Convenio Colectivo de personal a emplear.
- o) Impago de las cuotas a la Seguridad Social del personal empleado.
- p) Incumplimiento grave de las normas higiénico-sanitarias que sean de aplicación a la actividad objeto de concesión.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

9.11.2.- SANCIONES

- .- MUY GRAVES: Se penalizarán con multa entre 501 y 1.000 euros por cada infracción.
- .- GRAVES: Se penalizarán con multa de entre 101 y 500 euros por infracción.
- .- LEVES: Se penalizarán con multa de entre 50 y 100 euros por infracción.

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable municipal del servicio la situación. Dichas alegaciones y el expediente sancionador serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico de la Secretaría de la Corporación, en resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas en la cuenta corriente cuyos datos obren en el Ayuntamiento, mediante incautación de la garantía definitiva o por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- .- Leves a los 12 meses.
- .- Graves a los 24 meses.
- .- Muy graves a los 36 meses.

9.12.- INTERRUPCIÓN DE LA CONCESIÓN. EL SECUESTRO

a.- El Ayuntamiento de Quicena podrá suspender temporalmente al concesionario en el ejercicio de la concesión, mediante el secuestro de la misma, en los siguientes supuestos:

- Desobediencia reiterada del concesionario a las órdenes emitidas por el Ayuntamiento de Quicena, relativas a conservación de obras e instalaciones o mala fe en la ejecución de las mismas.
- Cuando el concesionario, con su actuación, ponga en peligro la prestación del servicio.
- La desobediencia a órdenes de modificación.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

- Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la explotación del servicio se perturbe de tal modo que el concesionario no pueda, con sus propios medios, superar la situación.

- Interrupción de las obras, durante un plazo superior a treinta días naturales, sin causa justificada.

b.- Procedimiento.

La resolución del Ayuntamiento de Quicena, declarando el secuestro se notificará al concesionario, otorgándole un plazo adecuado para que corrija la deficiencia que motivara la intervención de la Administración. Transcurrido el plazo sin dar total cumplimiento al requerimiento, el Ayuntamiento procederá a ejecutar el secuestro.

El Ayuntamiento de Quicena, una vez adoptado el acuerdo de secuestro, no podrá alterar las condiciones de la prestación del Servicio. Asimismo procederá a designar los Interventores Técnicos que estime precisar, quienes sustituirán total o parcialmente a la dirección de la empresa concesionaria y llevarán a cabo la explotación del Servicio, por cuenta y riesgo del titular de la empresa, utilizando, en consecuencia, el mismo personal y material de este. Al finalizar el secuestro se entregará al concesionario el saldo activo resultante, una vez satisfechos todos los gastos, incluso los haberes de los Interventores.

En todo caso, el concesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En lo restante y en relación con el secuestro de la concesión, se estará a lo dispuesto en los artículos 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

c.- Plazo.

La duración del secuestro será la que establezca el Ayuntamiento de Quicena, siempre que no exceda del plazo de dos años o de la tercera parte del que resta para el término de la concesión.

No obstante, podrá pedirse en cualquier momento el cese del mismo siempre que se justifique estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

9.13.- EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONCESIONAL

9.13.1.- CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el supuesto de que el concesionario incumpliera las obligaciones contenidas en su oferta y/o en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, y Proyecto de Explotación del

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

servicio. También serán causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 100 de la LPAP y las que a continuación se señalan.

a) No presentar, en el plazo y forma establecidos, el Proyecto de construcción de la instalación objeto del contrato.

b) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanados con las debidas garantías técnicas.

c) Finalización del periodo de la concesión.

d) Impago de la tasa de explotación establecida durante tres anualidades consecutivas.

e) Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada suficiente.

f) Alteración al alza por el concesionario de las tarifas establecidas para entrada y uso de las instalaciones, sin previa autorización del órgano de contratación.

Dedicación de la instalación a actividades no autorizadas por el Ayuntamiento.

h) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de la instalación o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Quicena.

i) El incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria con trascendencia directa para la salud pública.

j) No acomodar la instalación a las Ordenanzas Municipales que se pudieran redactar por el Ayuntamiento y a la normativa autonómica o estatal relativa a las instalaciones deportivas y a la que en lo sucesivo pueda aprobarse y que suponga una obligada mejora para el interés del usuario. Cuando la acomodación no fuera posible, podría llegar el Ayuntamiento a la revocación de la concesión, con derecho del titular a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

k) No respetar los principios de igualdad y discriminar en la asignación de las plazas para la utilización de las instalaciones.

l) Por disolución o quiebra de la empresa concesionaria, sin que exista derecho a indemnización alguna.

m) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial, en más de un cincuenta por ciento del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

n) Por rescate de la concesión cuando venga determinado por causas de interés público, con la correspondiente indemnización.

o) Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, fijándose, en este caso, de común acuerdo la indemnización a abonar, si procede.

p) Cesión, transferencia o novación de la concesión, de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, o gravámenes no previstos en los planes de financiación.

q) Cuando el adjudicatario debiera reponer la garantía definitiva por haberse hecho efectivas sobre la inicial las penalidades o indemnizaciones exigibles y no lo realizara en plazo.

r) En cualquiera de los casos de caducidad expresados, la obra ejecutada quedará de propiedad del ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, excepto lo indicado en los apartados j), m) y n).

9.12.2.- RESCATE O DESALOJO

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, el Ayuntamiento procederá al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si fuera justificado por razones de interés público.

En el caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la incautación de la garantía, así como la indemnización de daños y perjuicios, de conformidad con las normas vigentes en su momento.

En caso de acordarse el rescate de la concesión, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre las instalaciones en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto en la cláusula anterior.

Si el concesionario no procediera al desalojo en el plazo que se le indique por esta Administración, cualquiera que fuera la causa, perderá automáticamente el derecho a resarcimiento o indemnización.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

9.14.- TRANSMISION DE LA CONCESION

El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos derivados de la concesión sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Quicena.

10.- REGIMEN JURIDICO

El concesionario se sujetará al ordenamiento jurídico vigente en el momento de inicio del presente contrato. Serán de aplicación, en lo no previsto en el presente Pliego y en el Anteproyecto de Explotación, entre otras, las siguientes disposiciones:

La Ley 33/2003 de 03 de noviembre reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento General de la Ley anterior.

Ley 7/1985 de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las obras e instalaciones se registrarán en su ejecución por los proyectos técnicos básico y de ejecución que se presentaran por el adjudicatario y se aprobarán por el Ayuntamiento de Quicena.

Normativa vigente en materia laboral, de seguridad en el trabajo, seguridad e higiene, etc...

Reglamento de Funcionamiento de la instalación que apruebe el Ayuntamiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado en su defecto.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

11.- TRIBUNALES, INTERPRETACION DEL CONTRATO Y JURISDICCION

A.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento de Quicena al amparo del presente pliego se resolverán por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Quicena.

La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos , de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo , de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado , no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

B.- ALEGACIONES Y RECURSOS.

Los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el recurso contencioso- administrativo correspondiente.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

ANEXO I

1. Construcción de un campo de fútbol de 45x90 homologado por la Federación Aragonesa de Fútbol.
2. Construcción de un edificio con dos vestuarios completos (local y visitantes).
3. Vestuario para arbitraje.
4. Salón de usos comunes.
5. Almacén de equipamiento.
6. Reparación de la valla de la pista polideportiva existente.
7. Vallado perimetral del centro multideportivo y ocio.
8. Explanación de zona para uso polivalente.

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en,
provisto de DNI nº, expedido el día de
..... de, en nombre y representación de,
como acredito mediante poder, enterado de los Pliegos de Cláusulas
Administrativas Particulares que rigen el procedimiento abierto, para la
concesión demanial consistente en la construcción, explotación y gestión de
un de un centro multideportivo y de ocio situado en la zona de "Canteras de
Montearagón, en las fincas titularidad del Ayuntamiento de Quicena, parcelas
15 y 83 del polígono 1, con las condiciones siguientes: Uso predominante
equipamiento público, uso principal deportivo, manifiesto que los acepto en
todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al
expediente de su razón, y asimismo me someto a las normas legales y
reglamentarias aplicables a este tipo de contrato.
Teniendo en cuenta los aspectos relacionados en el Pliego de Condiciones
Administrativas, realizo la siguiente propuesta.
.- Tasa de explotación anual ofertada que asciende a euros.
(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

ANEXO III



Ayuntamiento de Quicena

Avda. La Canaleta nº 2
QUICENA (Huesca)

Teléfono 974 246 419
Fax 974 239 218

